

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No.1811

EXPEDIENTE No. 19001-33-33-006-2018-00299-00
DEMANDANTE: EFRAÍN CABAL RENDÓN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El señor **EFRAÍN CABAL RENDÓN**, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, actuando a través de apoderado judicial, solicita se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en los oficios No. 4.8.2.3-48-115 del 26 de febrero de 2018 y No. 4.8.2.3-48-342 del 7 de junio de 2018, por medio de los cuales se le negó el derecho de ascenso en el escalafón por ser etnoeducador.

Una vez revisada la demanda con todos sus anexos, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a las disposiciones del CPACA.

Así las cosas, el despacho admitirá la demanda, al encontrar que es competente por factor territorial (Art. 156 numeral 3), en razón de la cuantía (no sobrepasa los 50 s.m.l.m.v. fl.33, Art. 155 numeral 2); los hechos se expresan con claridad, enumerados y separados (fl.25-26), las pretensiones son claras y precisas (fl.26-27); se señalan las normas violadas y concepto de violación (fl.27-33); se acercan los documentos que están en poder de la parte actora y que se pretende sean tenidos como pruebas (fl.3-22); se indican las direcciones para notificación (fl. 35), se allegó copia de la demanda en medio magnético para efectuar la notificación electrónica y correr traslados a las partes demandadas, al Ministerio Público. Así mismo se aportó copia del acta de conciliación extrajudicial celebrada en la Procuraduría 40 Judicial II para Asuntos Administrativos (fl.- 23-24).

Con respecto al tema de caducidad, se tiene que el último acto administrativo contenido en el oficio No.4.8.2.3-48-342 del 7 de junio de 2018, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud del 9 de marzo de 2018, pero no hay constancia de la fecha de notificación al interesado, sin embargo puede evidenciar que hasta el momento de la presentación de la demanda no han transcurrido más de 4 meses, teniendo en cuenta que la solicitud de conciliación se presentó el 25 de julio del año en curso y la respectiva constancia de conciliación fracasada es del 12 de septiembre del mismo año, situación por la cual no ha ocurrido dicho fenómeno jurídico.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO.-ADMITIR la demanda interpuesta por el señor **EFRAIN CABAL RENDON**, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE**

EDUCACIÓN, tendiente a que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en los oficios No. 4.8.2.3-48-115 del 26 de febrero de 2018 y No. 4.8.2.3-48-342 del 7 de junio de 2018, por medio de los cuales se le negó el derecho de ascenso en el escalafón por ser etnoeducador.

SEGUNDO.- **Notifíquese** personalmente de la admisión de la demanda y la demanda al Representante Legal del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA). Advirtiéndole, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y **aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder,** de conformidad con el inciso primero del parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA. Así como todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso (Art. 175 # 4 CPACA)

TERCERO: **Notifíquese** personalmente al **delegado del Ministerio Público (R)**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio de la demanda y de la demanda, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al Demandado, y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO.- Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

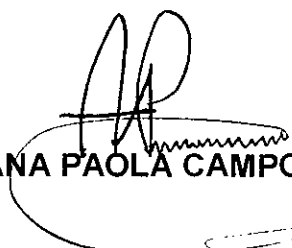
SEXTO.-Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, consignará la suma de **TRECE MIL PESOS M.CTE. (\$13.000.00)** a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 178 del CPACA.

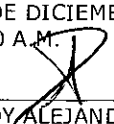
SÉPTIMO: Se reconoce personería a la bogado **JOSÉ RAMON CERÓN RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.263.833, TP Nro 238.037 del CSJ., como apoderado, para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos del poder obrante a folio 1-2 del expediente.

OCTAVO.-De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de la parte accionante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA CAMPO ARBOLEDA

JUZGADO SEXTO		
ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN		
www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO
ELECTRONICO No.187		
DE HOY 3 DE DICIEMBRE DE 2018		
HORA: 8:00 A.M.		
		
HEIDY ALEJANDRA PEREZ		
Secretaria		

